

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6114 *REAL DECRETO 351/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Evencio Feo Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Evencio Feo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1987 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de enero de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Evencio Feo Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6115 *REAL DECRETO 352/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Andrés Jerez Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Jerez Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, que en sentencia de fecha 21 de febrero de 1986 le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de febrero de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Andrés Jerez Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6116 *REAL DECRETO 353/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Agostinho da Silva Cerdeira.*

Visto el expediente de indulto de don Agostinho da Silva Cerdeira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Tercera, que en sentencia de fecha 29 de julio de 1992 le condenó, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio

durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en conmutar a don Agostinho da Silva Cerdeira la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6117 *REAL DECRETO 354/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Angel Urteaga Echenique*

Visto el expediente de indulto de don Angel Urteaga Echenique, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 26 de junio de 1986 le condenó, como autor de un delito monetario, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 60.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre verano y navidades de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Angel Urteaga Echenique la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6118 *REAL DECRETO 355/1994, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Gregorio Alegre Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Alegre Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencias de fechas 22 de noviembre de 1991 y 7 de junio de 1991, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo durante tres años, y de un delito de robo con intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de agosto de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Gregorio Alegre Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, dejando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE